REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00275-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros de propiedad de la demandada, que se encuentren depositados a cualquier título en los establecimientos de crédito y entidades financieras relacionadas en el escrito de cautelas, respetando el margen de inembargabilidad de las cuentas de ahorro. El límite de la medida es $480.000.000.

Librese oficio a las entidades destinatarias de la medida.

2. El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-237632, denunciado como propiedad de la demandada en el escrito de cautelas. Registrada la medida se proveerá sobre el secuestro.

Librese oficio a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El auto se notificó por Estado
No. 052
Fecha 20 OCT 2020
Secretario(a),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

Dos providencias